



Reglamento Planes y Fondos de Pensiones R1 v2

17 de marzo 2,023





ÍNDICE

1. Cronograma
2. Contenido

Alcanzar los objetivos en planes colectivos de empleo exige una planificación estricta, ejecución en paralelo y un seguimiento de los distintos hitos

Planificador de proyectos 1S2023

Seleccione un periodo para resaltarlo a la derecha. A continuación hay una leyenda que describe el gráfico.

Periodo resaltado: 8

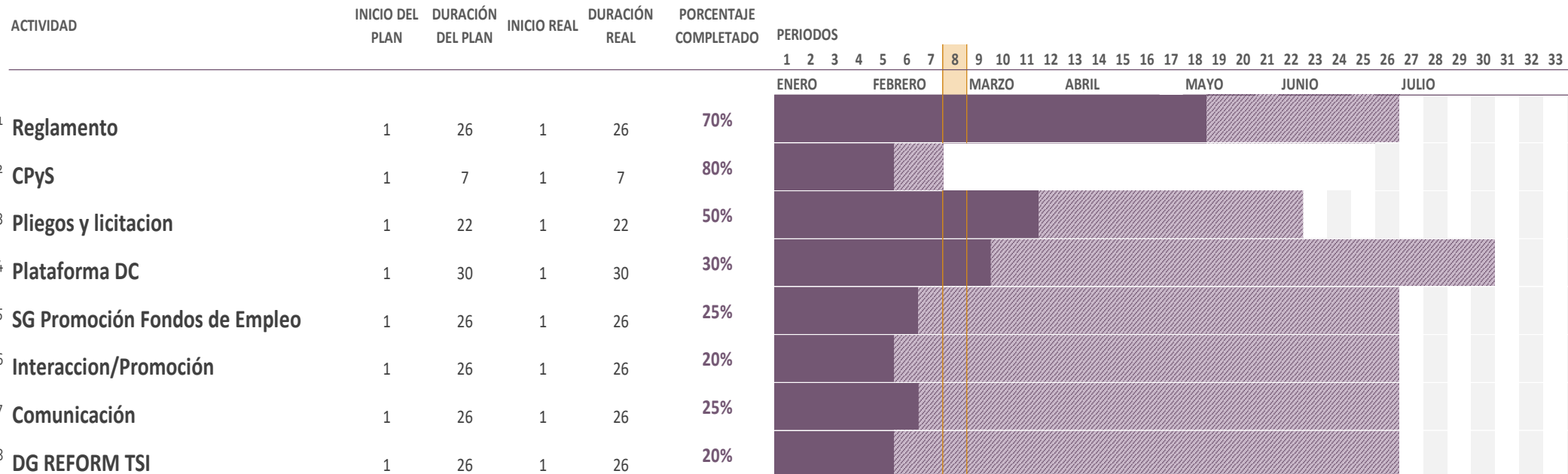
Duración del plan

Inicio real

% Completado

Real (fuera del plan)

% Completado (fuera del plan)



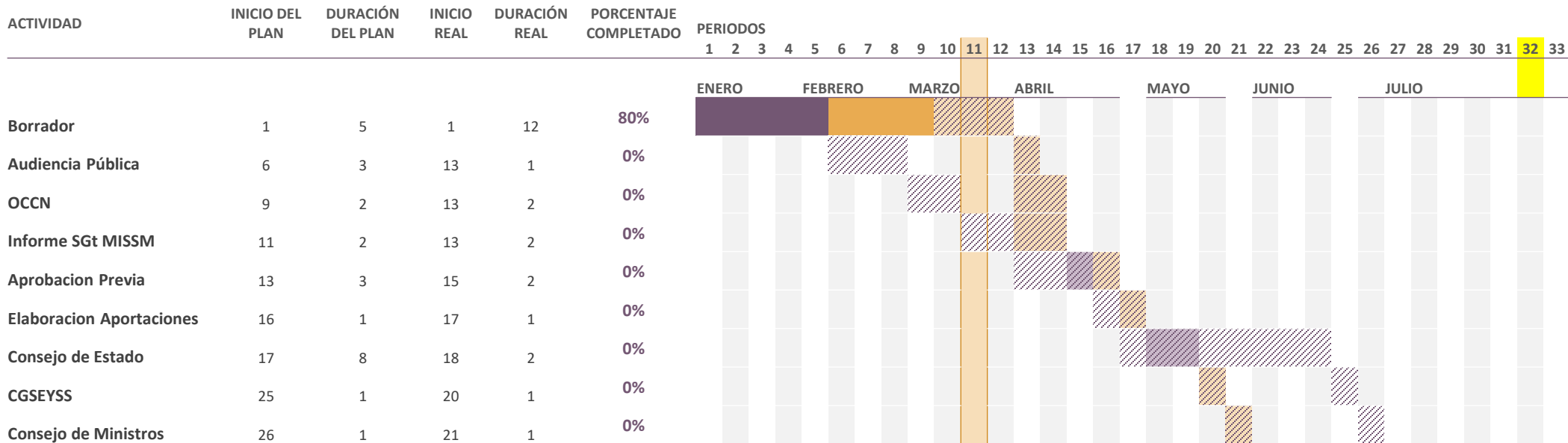
Tres meses clave: febrero, abril y julio

Reglamento

Seleccione un periodo para resaltarlo a la derecha. A continuación hay una leyenda que describe el gráfico.

Periodo resaltado: 11

 Duración del plan
  Inicio real
  % Completado
  Real (fuera del plan)
  % Completado (fuera del plan)



Momento clave: a principios de mayo, con el envío al Consejo de Estado para su dictamen

Contenido del nuevo reglamento

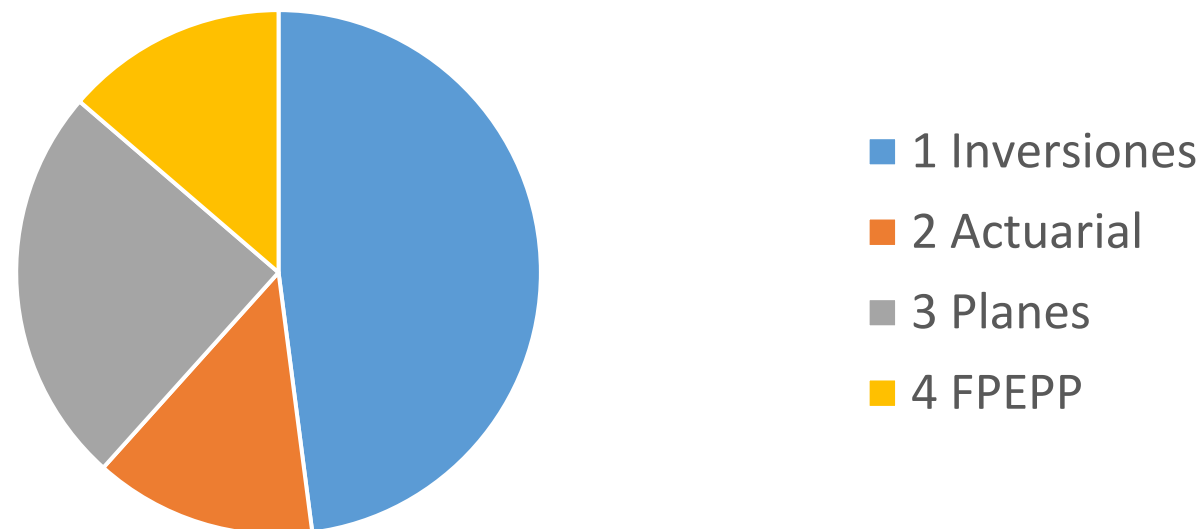
1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

- Bloque 1: Inversiones
- Bloque 2: Temas actuariales
- Bloque 3: Planes simplificados y otros aspectos generales
- Bloque 4: Fondos públicos

Los bloques 1 y 2 son más técnicos
Los aspectos más relacionados con agentes sociales se concentran en el bloque 3

Contenido del nuevo reglamento : 73 páginas, 46 artículos

Dimensión relativa



En Inversiones la revisión abarca a casi todos los artículos : 69,70,71,72,74,75, 76, 48,85 ter, 98, 101
En Actuarial se revisan o crean 5 artículos
En Planes y Aspectos Generales se modifican 20 artículos
En FPEPP 10 artículos

1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

Contenido del nuevo reglamento: BLOQUE 3 PLANES Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO	TÍTULO	CONTENIDO
6	Limitación de aportaciones anuales	Deber de informar rendimientos >60.000 € Devolución de aportaciones de excesos (autónomos)
12	Aportaciones a favor de personas con discapacidad	Regular la curatela y prodigalidad
13	Contingencias del RE para personas con discapacidad	Regula la curatela
14	Supuesto de liquidez de personas con discapacidad	Regular la curatela
25	Ambito personal de los planes de empleo	Consejeros y administradores: asimilados a trabajadores por cuenta ajena Añadir a los comuneros como partícipes Extensión de las normas de comercialización de planes individuales a los planes de pensiones de empleo art 48 bis
26	Principio de no discriminación de los PPE	Cambiar dos años por un mes En caso de que un FPEPPno alcance el patrimonio mínimo, se debe proceder a la movilización de los planes (eficiencia)
32	Adopción de decisiones de la Comisión de Control	
34	Información a partícipes y beneficiarios de los PPE	Mayor transparencia en los gastos imputables y propios del plan
35	Derechos en caso de cese y movilización de derechos	Mejora de regulación Regulación de los derechos económicos de los beneficiarios a la movilización
36	Adaptaciones por operaciones societarias o empresariales	Se regula una solicitud de prórroga
40	Promoción y formalización de los PEPConjunta	Desde el AENC se podrán promover planes de carácter multisectorial
41	Comisión de Control de los PEPConjunta	Pueden no constituir Comisión de Control del Plan. La EGFP actúa como CC
46	Principio de no discriminación	Se admiten PPE solo con personas beneficiarias
48	Adhesión e información a partícipes y beneficiarios de PPI	Aumenta la transparencia en comisiones y gastos

1. Cronograma

2. Desarrollos normativos

Contenido del nuevo reglamento: BLOQUE 3 PLANES Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO	TÍTULO	CONTENIDO
51	Sujetos constituyentes y obligaciones estipuladas	Mejora de regulación
54	Desarrollo de los planes de pensiones asociados	Se adapta al nuevo marco (no nuevos planes) La RFA se registrá por lo establecido para los PPE
56	Clasificación de los fondos de pensiones	Mejora técnica para permitir FP abiertos sin planes adscritos
61	Operaciones con los planes de pensiones	Establece plazos máximos para la movilización de PPE entre FPE
66	Adscripción de un PPE a varios fondos de pensiones	Subplanes diferenciados para beneficiarios d) Ciclo de vida que permita un rebalanceo automático e) Decisión personal de perfil de riesgo que se puede cambiar cada 5 años Mejora técnica: RFA debe contemplar los subplanes El plan estará representado en cada CCFPE salvo en los de CCFPEPP
78 bis	Aptitud y honorabilidad	Referencia a la nueva Ley Concursal
81	Funciones de las Entidades Gestoras de los FP	Las actividades administrativas de las EGFP se pueden externalizar
81 bis	Control interno de las entidades gestoras	Mejora técnica
84	Retribuciones de las EG y ED de los fondos de pensiones	Se facilita que, especialmente los PPI, inviertan una parte en Capital Riesgo Si hubiera retrocesiones, deben ir al fondo de pensiones
84 bis	Gastos imputables a los fondos de pensiones	Aumento de transparencia en los gastos de los fondos de pensiones Se regula los gastos de servicio de análisis financiero y los de gestión por índices de referencia y el análisis de sostenibilidad
85 quater	Separación del depositario	Retoque técnico
DA nueva		Referencias al cónyuge se entienden hechas a la pareja de hecho Las CC podrán reunirse de forma presencial o telemática

1. Cronograma

2. Desarrollos normativos

1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

Planes de pensiones simplificados

- Proceso de integración de los PPE simplificados en los FPEPP
- Definición de promotores y partícipes de los PPE simplificados
- Particularidades de las Especificaciones de los PPE simplificados
- Régimen de información a partícipes y beneficiarios
- Movilización de los derechos de partícipes y beneficiarios
- Supervisión por la Comisión de Control
- Transformación en PPES de otros planes de empleo u otros instrumentos de previsión social preexistentes
- Transformación de los planes de pensiones asociados

Fondos de pensiones de empleo de promoción pública

- Constitución y funcionamiento de la Comisión de Control Especial
- Incompatibilidades
- Funciones de la Comisión de Control Especial
- Modificaciones posteriores de los FPEPP
- Plataforma Digital Común. Disposición transitoria
- Flujo de información entre la CPyS y la CC Especial de los FPEPP

Contenido del nuevo reglamento: BLOQUE 1 INVERSIONES

1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

- Las Declaraciones de Política de Inversión (DPI) serán accesibles a los usuarios.
- Las DPI recogerán aspectos de Inversión Socialmente Responsable.
- La política de implicación como accionistas a largo plazo se extiende a todos los fondos de pensiones.
- Se autoriza invertir en Fondos de Emprendimiento Social Europeo y en fondos de inversión a largo plazo europeos.
- Se flexibiliza la inversión en instituciones con baja frecuencia de cotización.
- Se amplía la inversión en capital riesgo del 3% al 5% del activo del fondo.
- El cómputo de los límites de los activos se mejora puesto que tendrá en cuenta el aseguramiento de planes y la inversión en fondos de pensiones abiertos.
- Se crean fondos de pensiones abiertos como vehículos puros de inversión, sin tener planes de pensiones adscritos. No les serán aplicables los límites de diversificación y dispersión de inversiones en lo relativo a capital riesgo (y se trasladan al fondo inversor)

Contenido del nuevo reglamento: BLOQUE 1 INVERSIONES

1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

- Se habilita por circular una nueva clasificación de fondos de pensiones más elaborada.
- Se otorga relevancia a los Sistemas Multilaterales de Negociación
- Se facilita la creación de planes de pensiones con un objetivo concreto de rentabilidad, incluyendo excepciones necesarias de contabilización de los derivados, diversificación y dispersión durante el período de lanzamiento (aplica a planes individuales básicamente)
- Se modernizan los criterios de valoración, de acuerdo con los usos habituales.
- A efectos de las movilizaciones y prestaciones de planes, se fijan criterios para aplicar a las valoraciones.
- Regulación de las cuentas anuales, especialmente en el caso de que no sean aprobadas.
- Cambio en la autorización específica de operaciones vinculadas.
- Concreción de cuándo se considera que las acciones o participaciones no presentan limitación a su libre transmisión.
- Límites aplicables individualmente a cada compartimento o fondo subordinado con ausencia de responsabilidad patrimonial entre los mismos.
- Valoración de créditos a curva libre de riesgo.

Contenido del nuevo reglamento: BLOQUE 2 REGIMEN ACTUARIAL

1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

- Contenido de la Base Técnica y actualización
- Aseguramiento de prestaciones
- Aavales, garantías
- Tratamiento de déficits y superávits
- Revisión del plan de pensiones
- Normalización de modelos, procedimientos y plazos
- Confidencialidad de los datos
- Contenido de la evaluación interna de los riesgos del fondo de pensiones de empleo en los planes de empleo que no elaboren revisión financiero actuarial.

LIQUIDEZ DE LOS PLANES DE PENSIONES

1. Cronograma
2. Desarrollos normativos

- **La regulación puede omitirse**, pero si no se omite, podría facilitarse liquidez solo en planes individuales y con **el límite de 1,500 Euros/año**
- **Alternativamente, como plan B, si se decidiese facilitar liquidez sin tasa**, se podría articular movilización restringida por destino para evitar una caída en el nivel agregado de ahorro, hacia algún tipo específico de fondos de inversión u otros productos (a determinar).



Reglamento Planes y Fondos de Pensiones R1

17 de marzo 2,023

